

ADENDA No. 1 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INVITACION PUBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CAS-OAJ-MC-0060-2026”

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones conferidas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 033 del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Casanare, previa elaboración y aprobación de estudios previos, publico el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **CAS-OAJ-MC-0060- 2026**, cuyo objeto es: **“DESARROLLAR UNA JORNADA DE ESTERILIZACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE VILLANUEVA, SABANALARGA, MONTERREY, TÁMARA, NUNCHÍA, PORE Y SAN LUIS DE PALENQUE, PARA QUINIENTOS DIEZ (510) ANIMALES ENTRE FELINOS Y CANINOS, PARA EL CONTROL POBLACIONAL Y GARANTIZAR LA ENTREGA DE ELEMENTOS A LOS RESCATISTAS, PROTECCIONISTAS Y DEFENSORES DE ANIMALES COMO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.”**

Que conforme el cronograma del proceso de selección, se recibió a través de la plataforma SECOP II, dentro del término legal, observaciones a la invitación pública del proceso CAS-OAJ-MC-0060-2026.

Que, en atención a la naturaleza de las observaciones presentadas, se realizó traslado a la unidad estructuradora, teniendo en cuenta la competencia asignada por medio del decreto 033 de 2023. Que, de acuerdo con el análisis realizado por la unidad ejecutora, mediante memorando 00474 del 21 de octubre de 2026, se determinó modificar algunos de los requisitos técnicos exigidos, adicionando el capítulo 2.2. de Carácter Técnico.

Que conforme a lo señalado en el numeral b) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe definir reglas claras y justas que garanticen la selección objetiva del futuro contratista, por lo que le compete a la administración aclarar el contenido del pliego de condiciones teniendo en cuenta lo solicitado por los interesados dentro del proceso de selección, a fin

de evitar la declaratoria de desierta del concurso.

Que el día 21 de octubre se fijó como plazo máximo para responder observaciones y plazo para aplicar adendas de acuerdo con el cronograma del presente proceso.

Que, el artículo **2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone: (...) Modificación de los pliegos de condiciones, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...)** por lo que es procedente expedir la presente Adenda.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el capítulo 2.2. de Carácter Técnico, de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. CAS-OAJ-MC-0060-2026, los cuales quedaran así:

2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

2.2.4 RESOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

El oferente deberá presentar resolución de estupefacientes al momento de realizar la oferta a la entidad conforme a los lineamientos de la Resolución 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social; sin embargo, en los parámetros del parágrafo 1 del artículo 3 si el oferente presentó la solicitud y esta no ha tenido respuesta de fondo sobre la solicitud de ampliación o inscripción, puede anexar dicha solicitud.

2.2.5 CLINICA O UNIDAD MOVIL

El oferente podrá presentar clínica o unidad móvil, la unidad móvil quirúrgica, siempre y cuando esta esté adscrita a una clínica veterinaria con concepto sanitario favorable avalado por la entidad territorial de salud del departamento de origen de la clínica, sin que en ningún caso se restrinja o cierre a departamento específico.

Para lo anterior el oferente deberá acreditar lo siguiente:

- Aportar con la oferta carta de compromiso, o documento equivalente, en el que conste la disponibilidad de la clínica o unidad móvil para respaldar la ejecución del objeto contractual en los municipios señalados.

-En el caso de clínica aportar licencia de funcionamiento o concepto sanitario favorable emitido por la Secretaría de Salud Departamental en los municipios de ejecución del contrato.

-En el caso de unidad móvil veterinaria esta deberá estar adscrita a una clínica veterinaria con concepto sanitario favorable avalado por la entidad territorial de salud del departamento de origen de la clínica.

NOTA 1: El oferente deberá garantizar en los municipios que no cuentan con infraestructura física tipo clínica veterinaria y/o de prestación de servicios quirúrgicos con licencia de funcionamiento aprobada por la Secretaría de Salud Departamental, realizar las jornadas de esterilización en una unidad móvil adscrita a una clínica veterinaria, con su documentación al día.

SEGUNDO: Las demás condiciones establecidas en la Invitación pública del proceso CAS-OAJ-MC-0060-2026, NO MODIFICADAS con la presente ADENDA se mantienen como se expidieron originalmente.

TERCERO: Publíquese la presente ADENDA en la página web www.contratos.gov.co, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada, a los veintiun (21) días del mes de octubre de 2026.

(FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II)

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

(FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II)
Revisó: MARY NATALY CUEVAS MARTINEZ
Profesional contratada Oficina Asesora Jurídica

(FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II)
GIGLIOLA MALAVER BOHORQUEZ
Miembro comité evaluador

(FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II)
VALENTINA MARIA BECERRA PEREZ
Miembro comité evaluador

NOTA: El presente documento se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, por los que participaron en la generación del mismo, y por ende, con la firma electrónica se entiende que se encuentra avalado por los mismos.